VSC-PARP-036-2025

ESTADO No. PARP-036-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **20 de marzo del 2025.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	17/03/2025	**120**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **16520**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTO SO PENA DE DESISTIMIENTO** **1. TRASLADAR** mediante memorando para **CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA** del **Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación**, copia del presente acto, y de los siguientes documentos técnicos y actos administrativos, así: **-** Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2025. Lo anterior a fin de que procedan a **definir de fondo el trámite de RENUNCIA PARCIAL** allegado mediante radicados No. **20241003584902 de fecha 05 de diciembre de 2024** y radicado Anna No. **106349-0 de fecha 10 de diciembre de 2024;** como quiera que realizada la evaluación documental integral del Contrato de Concesión No. **16520** este Punto de Atención Regional concluyó que el titular minero a la fecha no se encuentra al día con las obligaciones inherentes al contrato con corte a 10 de diciembre de 2024.

ESTADO PARP-036-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025

					APROBACIONES **1. APROBAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **16520** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestres III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; I, II, III y IV del año 2023 y I y II del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **16520**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **trimestre III del año 2024**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **16520,** con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *"la no reposición de la garantía que la respalda"*, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el **23 de agosto de 2024 hasta el día 22 de agosto de 2025**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se

					recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. **3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **16520**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.15** del **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **16520,** que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**

ESTADO PARP-036-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025

					2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 16520 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante **AUTO PAR-563 de fecha 22 de diciembre de 2021**, notificado en **ESTADO No. PARP-078-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.** **3.** **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 16520, **NO** cuenta con instrumento ambiental vigente aprobado por la autoridad ambiental competente, según lo informó la autoridad ambiental en radicado 2024100315596. **4.** **INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD,** según corresponda, así: **Auto PARP No. 270 del 12 de octubre de 2023,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-090-2023 del 13 de octubre de 2023, relativo a:** - Presentar el Plan de Gestión Social – PGS -, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. **Auto PARP No. 027 del 30 de enero de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-005-2024 del 31 de enero de 2024, relativo a:** - Entregar al Banco de Información Minera – BIM -, la información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 008 del 09 de enero de 2024, en su conclusión 3. **Auto PARP No. 102 del 28 de febrero de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-016-2024 del 29 de febrero de 2024, relativo a:** - Presentar el Formulario de la primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 01 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2025.** **5.** **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **16520,** que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:

ESTADO PARP-036-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025

					AUTO No. AUT-908-1602-ANNA de fecha 03 de octubre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-091-2024 del 04 de octubre de 2024, relativo a:** - Allegar constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que avoca conocimiento del trámite de Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. **Auto PARP No. 210 del 18 de abril de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-037-2024 del 24 de abril de 2024, relativo a:** - Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de la minuta del contrato (22/AGO/2022), un Plan de Gestión Social – PGS. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**. **6. INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión **No. 16520**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020; modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que el **Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales** para la **SEGUNDA Reconciliación** correspondiente al **periodo 2024,** ciclo comprendido desde el **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, debe ser presentado con su respectivo Anexo de Información Geográfica[1], dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2025. **7. INFORMAR** a los titulares mineros que los **Formato Básico Minero FBM anual de 2021, 2022 y 2023** serán evaluados por la plataforma ANNA Minería y dicha evaluación se dará a conocer por medio de acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024**. **8. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través ***Trámites en Línea – Ventanilla Única*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: ***"Pago de Canon y Cartera"*** (Canon Superficiario, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o ***"Pago de Regalías***" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier

					oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.** **9. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024,** salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "***diligenciados digitalmente"*** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "***radicación***" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "***presentado***" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. **10. INFORMAR** una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el contrato de concesión No 16520, presenta superposición con las siguientes capas:

ESTADO PARP-036-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025

					- Comunidades: Resguardo Indígena Kamentsa – Inga de San Francisco: ID 10586; Resguardo Indígena Páez de la Florida; Fecha de Actualización: Jul 17, 2024; Superposición parcial. - Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: ID 565. Actualizada: 21/06/2024, Superposición total. - Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Putumayo, Cod_ZMAC 195. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición total. - Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea: Vía Pasto – Mocoa; ID 29_1; Fecha actualización: Sep 28, 2018; superposición parcial. Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2024.** **11. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 001 del 03 de enero de 2025.** **12. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **13. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 120 16520 CT001 2025**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .**

ESTADO PARP-036-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025

Se desfija hoy**, 20 de marzo de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-036-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025